



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE MARZO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-357-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, con referencia **ARP-03-041-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa municipal; **Enrique José Armas Rosales**, vicealcalde municipal; **Fidel Antonio Moreno Briones**, secretario general; **Jennifer del Rosario Porras López**, secretaria del Concejo Municipal; **Carlos Gerardo Torres Espinoza**, director general de sistemas; **Javier Ramón Alonso Álvarez**, director general legal; **Juan Benito Juárez Moran**, director general administrativo financiero; **José David Ramírez Alemán**, director específico de finanzas; **Maynor Alberto Ordeñana Aguilar**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Mario Galo González**, jefe del Departamento de Control Presupuestario; **Arlen Idalia Reyes López**, directora específica de recursos humanos; **Mariela Irene González Andino**, jefa del Departamento de Administración del Talento Humano; **Franklin José García**, director específico de almacenes; **Julio Armando Zúniga García**, director específico de servicios administrativos; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones; **Rodolfo Martín Villachica Chamorro**, director general de proyectos; **Ramón Pavel Argeñal Quintero**, director general de desarrollo humano; **Juana**



Cecilia Vargas Bermúdez, directora general de planificación; **Jason José Toruño Villafranca**, director general de infraestructura; **Camilo José Fonseca Sandino**, director general de medioambiente y urbanismo; **Gustavo Adolfo Sáenz Macias**, director general de ornato; **Engels Javier Sánchez Ampié**, delegado del Distrito 1; **Hans Ernesto Guadamuz Garay**, delegado del Distrito 2; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado del Distrito 3; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada del Distrito 4; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, delegado del Distrito 5; **Javier David Prado López**, delegado del Distrito 6 y **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegado del Distrito 7, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con Salvedad:** Los procesos de contrataciones y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados por la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, resultó conforme en sus aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, normas y regulaciones aplicables. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Procesos de contrataciones con omisiones a requisitos y formalidades legales;* b) *Falta de documento que demuestre verificación de presupuesto en comprobantes bancarios y de gastos;* c) *Falta de formalización por parte de la Dirección General de Adquisiciones, de las normativas complementarias emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE);* d) *Procesos de compras por cotización de menor cuantía, no incorporados en el Plan General de Adquisiciones;* e) *Expediente del Plan General de Adquisiciones, no incluye las actividades relacionadas a las compras por cotización de menor cuantía; y* f) *Expedientes de contrataciones mayores a quinientos mil córdobas, remitidos en forma tardía a la Contraloría General de la República.* 3) Se efectuó seguimiento a dos (02) recomendaciones contenidas en el informe de referencia: **ARP-03-251-2023** de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2855-2023** de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro; la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), implementó una (01) recomendación y una (1) no se encuentra implementada; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 4) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones contenidas en el informe en Auto y aquellas que tuvieren concordancia con la aplicación de la ley de contrataciones vigente; dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, con referencia: **ARP-03-041-2025**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones y ejecución de los proyectos de inversión pública realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa municipal; **Enrique José Armas Rosales**, vicealcalde municipal; **Fidel Antonio Moreno Briones**, secretario general; **Jennifer del Rosario Porras López**, secretaria del Concejo Municipal; **Carlos Gerardo Torres Espinoza**, director general de sistemas; **Javier Ramón Alonso Álvarez**, director general legal; **Juan Benito Juárez Moran**, director general administrativo financiero; **José David Ramírez Alemán**, director específico de finanzas; **Maynor Alberto Ordeñana Aguilar**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Mario Galo González**, jefe del Departamento de Control Presupuestario; **Arlen Idalia Reyes López**, directora específica de recursos humanos; **Mariela Irene González Andino**, jefa del Departamento de Administración del Talento Humano; **Franklin José García**, director específico de almacenes; **Julio Armando Zúniga García**, director específico de servicios administrativos; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones; **Rodolfo Martín Villachica Chamorro**, director general de proyectos; **Ramón Pavel Argeñal Quintero**, director general de desarrollo humano; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, directora general de planificación; **Jason José Toruño Villafranca**, director general de infraestructura; **Camilo José Fonseca Sandino**, director general de medioambiente y urbanismo; **Gustavo Adolfo Sáenz Macías**, director general de ornato; **Engels Javier Sánchez Ampié**, delegado del Distrito 1; **Hans Ernesto Guadamuz Garay**, delegado del Distrito 2; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado del Distrito 3; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada del Distrito 4; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, delegado del Distrito 5; **Javier David Prado López**, delegado del Distrito 6 y **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegado del Distrito 7, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto y aquellas que tuvieran



concordancia con la aplicación de la ley de contrataciones vigente, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticinco (1425) de las diez de la mañana del día diez de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA